



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 Apartado D, incisos a), b) y artículo 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12, fracción II, y Artículo 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA QUE REFORMA , DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO , AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO , EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y DENOMINACIONES DE LOS SALONES DEL CONGRESO .** Bajo la siguiente:



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La idea de inscribir en el Muro de Honor y denominaciones de Salones del Congreso , efectivamente el motivo son aquellas personas físicas o morales distinguidos por sus acciones , que han aportado beneficios a la sociedad ; contribuyendo a acrecentar el bienestar de las personas , la cultura , o que han sido participes y ejemplo con su actuar y que han marcado la vida política y social de nuestra Ciudad y del País entero , mereciendo quedar inscritos en la historia todos sus eventos , para conocimiento y por su trascendencia misma .

En este tema como en muchos otros , el Primer Congreso de la Ciudad de México ha venido teniendo una disfunción al tener ordenamientos para su vida interna totalmente discordantes , debiendo ser en todo momento , y como es en todo nuestro sistema jurídico ; primero la Ley y luego el Reglamento ajustado a la propia Ley .

Somos hacedores de la Ley , o por lo menos aportamos ideas que en todo momento son discutidas o debieran ser discutidas y perfeccionadas para el buen hacer de nuestra tarea legislativa . Como en todo tema que se presenta en la tribuna de este Órgano Legislativo , en todo momento son ideas o iniciativas propias de la legisladora o del legislador .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Lo anteriormente expuesto tiene que ver con las iniciativas que han sido presentadas para la inscripción de letras de oro , en reconocimiento de diversas personas o instituciones , y que en algunos casos a nuestro juicio y erróneamente se han presentado cubriendo el requisito de acompañamiento de las firmas de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso y en otros casos y hay que decirlo , se han hecho denominaciones de Salones del Congreso sin haber cubierto requisito alguno, y mucho menos haber pasado por el Pleno de este Congreso , es decir ni siquiera haber presentado iniciativa alguna.

En conclusión y en estricto apego a lo que es una Iniciativa que en todo momento tiene su origen de manera particular en la legisladora o legislador que la presenta , en este caso no tiene porque requerirse la firma de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran este Primer Congreso de la Ciudad de México , no puede ser requisito indispensable pues es contradictorio a la propia definición de la palabra y la definición jurídica de la misma .

INICIATIVA ES : LA IDEA QUE SIRVE PARA INICIAR UNA ACCIÓN ; ACCIÓN DE PROPONER O DE HACER ALGO ; CAPACIDAD DE EMPRENDER , INVENTAR , ETCÉTERA .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EN DERECHO INICIATIVA ES SOMETER A UNA ASAMBLEA UNA PROPOSICIÓN SOBRE EL VOTO DE UNA MOCIÓN , DE UNA RESOLUCIÓN O DE UNA LEY.

INICIATIVA LEGISLATIVA , ES EL DERECHO DE SOMETER A DISCUSIÓN Y A VOTO EN LAS ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS EL TEXTO DE UNA PROPOSICIÓN DE LEY O DE UN PROYECTO DE LEY .

Al persistir esta obligación establecida en el Artículo 470 , numeral II , inciso a) ,del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México , se está incurriendo en una flagrante violación al derecho y a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política de la Ciudad de México , que establecen nuestra facultad como Diputadas y Diputados para la elaboración y presentación de iniciativas de Ley , es de precisarse que no es la Iniciativa de 45 Diputadas o Diputados , sino que es la Iniciativa de una Diputada o Diputado , o pudieran ser más los que la pudieran suscribir , pero en ningún momento resulta en una obligación las firmas a las que hago referencia en párrafos anteriores.

Por todo lo anteriormente dicho , someto a consideración de este Honorable Pleno, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto .



DECRETO.

PRIMERO.- Se **AGREGAN** los numerales LII Bis y LII Ter , al Artículo 13 , de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México , para quedar como sigue:

Artículo 13

numeral

LII Bis. Presentar Iniciativas para la Inscripción de letras de Oro en el muro de Honor del Recinto Legislativo de personas Físicas o Morales que se hayan distinguido por aportar beneficios a la sociedad , en las áreas del conocimiento , la cultura el bienestar social o hayan marcado con sus acciones benéficas la historia de nuestra Ciudad o nuestro País en su transformación política y social .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

LII Ter. Podrán los Diputados integrantes del Congreso presentar Iniciativas para la denominación de Salones del Recinto Parlamentario de personas físicas o morales , bajo el requisito de haber hecho aportaciones a la sociedad en todos los ámbitos del conocimiento y de sus acciones que hayan hecho historia por la distinción de los mismos .

SEGUNDO.- Se **DEROGA** el numeral II , con sus Incisos a) , b) c) y d) , del Artículo 470 , del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México , para quedar como sigue:

Artículo 470. . . .

I. . . .

II. Derogado.



- a) Derogado .
- b) Derogado .
- c) Derogado .
- d) Derogado .

TERCERO .- Se **DEROGA** el Artículo 471 , del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México , para quedar como sigue:

Artículo 471 . Derogado



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente , se inserte de manera íntegra la presente Iniciativa en el Diario de los Debates .

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto Diputada Presidenta.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.